

**APRUEBA ORDENANZA DE EXENCIÓN DE  
PAGO DE DERECHOS DE ASEO PARA LA  
COMUNA DE RECOLETA**

ORDENANZA N° N°62 /2016

RECOLETA, **29 JUL. 2016**

**VISTOS:**

1. El acuerdo N°81, de fecha 5 de julio de 2016, del Concejo Municipal que aprueba la Ordenanza de Exención de pago del derecho de aseo para la comuna de Recoleta
2. El decreto exento N°1009, de fecha 25 de marzo de 2015, que designa a don Jean Pierre Chiffelle, directivo, grado 4° EMR, en calidad de Secretario Municipal subrogante, en caso de impedimento o ausencia del titular.
3. El decreto exento N°2064, de fecha 22 de julio de 2016, que designa alcalde subrogante a don Horacio Novoa Medina, directivo, grado 3° EMR

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me otorga la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la presente Ordenanza:

1. **APRUEBASE** la Ordenanza de Exención de pago del derecho de aseo para la comuna de Recoleta, cuyo texto es el siguiente:

**ORDENANZA DE DERECHOS DE ASEO PARA LA COMUNA DE RECOLETA**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°**

La presente ordenanza regulará el derecho y los requisitos que deben cumplirse para acogerse al beneficio de exención del pago del derecho de aseo por extracción domiciliaria, de los usuarios propietarios, poseedores a cualquier título, o meros tenedores de predios, ubicados dentro de la comuna de Recoleta.

**Artículo 2°**

Para determinar el valor fiscal del predio, la Municipalidad se basará en los cargos vigentes del avalúo del Servicio de Impuestos Internos (SII) realizados anualmente y/o certificado de avalúo del SII.

**Artículo 3°**

La oficina de Atención del servicio de Aseo Domiciliario dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; tendrá como objetivo la recepción de las solicitudes de exención y su tramitación para luego ser resueltas.

Los boletines de pago de derechos de Aseo Domiciliario se emitirán en forma semestral.



## TITULO II DE LAS EXENCIONES DE DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO

### Artículo 4°

El predio cuyo avalúo fiscal sea inferior a 225 UTM se encuentra automáticamente exento del pago del servicio de Aseo Domiciliario.

### Artículo 5°

Podrán acogerse a la exención total del pago del derecho de aseo domiciliario, el hogar que esté calificado dentro de los tres primeros tramos de de calificación socioeconómica de mayor vulnerabilidad de acuerdo al Registro Social de Hogares, esto es hasta el límite superior del tramo 40 a 60.

## TITULO III DE LA SOLICITUD Y VIGENCIA DE LA EXENCIÓN

### Artículo 6°

Las solicitudes de exención deberán ser presentadas por el beneficiario, o por su representante, quién deberá acreditar tal condición mediante poder simple, o contrato de arriendo, además de fotocopia de las Cédulas de Identidad de los involucrados.

### Artículo 7°

Para que el sistema de exención pueda hacerse efectivo, los solicitantes que cumplan con los requisitos anteriormente señalados en los Artículos 5° y 6°, deberán presentar sólo la documentación requerida, cédula de identidad y Registro social de Hogares, para su evaluación en la oficina de Atención del servicio de Aseo Domiciliario.

### Artículo 8°

Las exenciones tendrán efecto una vez dictada la correspondiente Resolución que concede el beneficio.

### Artículo 9°

Una vez emitido la Resolución de exención, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de su Oficina de Aseo Domiciliario, procederá a registrar la exención en el archivo maestro computacional.

### Artículo 10°

El beneficio de exención del pago del derecho de Aseo Domiciliario se mantendrá vigente por un año y caducará por el término de las condiciones que dieron origen.



**TITULO IV**  
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 11°**

Las fechas de pago del servicio de Aseo Domiciliario tendrán las siguientes fechas de vencimiento:

- 1° cuota: 30 de abril
- 2° cuota: 30 de junio
- 3° cuota: 30 de septiembre
- 4° cuota: 30 de noviembre

**Artículo 12°**

La Municipalidad se reserva la facultad para modificar las fechas de pago en caso de ser necesario.

**Artículo 13°**

La Municipalidad se reserva la facultad para verificar la información proporcionada por los interesados.

2.- DÉJESE sin efecto todo decreto dictado con anterioridad en relación a ésta materia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y PUBLÍQUESE en la página web institucional.**



JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



HORACIO NOVOA MEDINA  
ALCALDE (S)

